LICDA. TERESA A. VIDAL FIORENTINO ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO DECRETO No. 203-91 MATRICULA #5343 Santo Domingo, D.N.

ENTRE:

De una parte, la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE)**, organismo Descentralizado del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, conforme a las disposiciones de la Ley General de Electricidad No. 125-01 de fecha 26 de julio 2001, modificada por la Ley No. 186-07 de fecha 6 de agosto de 2007; titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) no. **401513064**, con su domicilio y asiento social situado en Av. John F. Kennedy No. 3, esquina Erick Leonard Eckman, Arroyo Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, entidad debidamente representada por el Superintendente de Electricidad y Presidente del Consejo, señor **ANDRES ENMANUEL ASTACIO POLANCO**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, titular de Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1271950-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, entidad que en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará por su propio nombre, la "**SIE**" o "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**".

De la otra parte, **ESTUDIOS ENERGÉTICOS CONSULTORES, S.A.**; sociedad comercial organizada y existente de conformidad con la legislación corporativa de la República Oriental de Uruguay, Registro Único de Contribuyentes (RUC): 214320120018, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Dr. Luis Bonavitta No. 1294 WTC of. 602, Montevideo, Uruguay, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su presidente, señor **LEANDRO PRADO BRUN**, argentino, mayor de edad, portador del Pasaporte Número C971272, domiciliado y residente en Montevideo, República Oriental del Uruguay, y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; sociedad que en lo sucesivo del presente Contrato podrá ser denominada como **"EL CONSULTOR".**

Para referirse a ambos, se les denominará **LAS PARTES.**

PREÁMBULO

POR CUANTO: Son prerrogativas de la **LA SUPERINTENDENCIA,** designar y contratar servicios, mediante contrato por un tiempo determinado, fijarle remuneración, asignarle funciones, y poner término a sus servicios cuando lo estime pertinente sin contraer ningún tipo de responsabilidad, sea esta de naturaleza civil o laboral;

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales".

POR CUANTO: Conforme lo dispuesto en el Articulo 16, Acápite 1, literal ii, de la Ley No. 340-06, La licitación internacional se llevará a efecto cuando, previamente, una evaluación técnica indique que los oferentes nacionales no tienen suficiente capacidad para proveer los bienes o servicios o ejecutar los proyectos u obras.

POR CUANTO: Aunque se había realizado previamente una evaluación técnica que indicaba que los oferentes nacionales no tenían suficiente capacidad para proveer los servicios consultoría requeridos, el CCC-SIE decidió agotar un llamado previo al inicio del procedimiento, a fin de investigar en el mercado los oferentes que cuenten con la capacidad requerida para la ejecución de la consultoría.

POR CUANTO: Que de conformidad con las disposiciones del artículo No. 18, Párrafo II, de La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha (dieciocho) 18 de agosto de 2006, su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha (seis) 6 de diciembre de 2006; es facultad de la entidad realizar un llamado previo a todos los interesados, en ocasión del requerimiento relativo a la contratación de "ESTUDIO DE EVALUACIÓN Y REFORMULACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA POTENCIA FIRME Y SU REMUNERACIÓN EN EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA".

POR CUANTO: El CCC-SIE decidió, conforme a lo indicado en la normativa vigente, realizar un llamado de Manifestación de Interés para la contratación de "ESTUDIO DE EVALUACIÓN Y REFORMULACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA POTENCIA FIRME Y SU REMUNERACIÓN EN EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA", convocando a los interesados;

POR CUANTO: Que concluido el proceso de Manifestación de Interés, la Gerencia de Compras remitió un informe al CCC-SIE en fecha dieciséis (16) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), con los resultados del proceso.

POR CUANTO: A que la de Licitación Pública Internacional No. SIE-CCC-LPI-2022-0001, para la contratación de "ESTUDIO DE EVALUACIÓN Y REFORMULACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA POTENCIA FIRME Y SU REMUNERACIÓN EN EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA", fue celebrada de conformidad con las disposiciones del artículo 16 numeral 1 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

POR CUANTO: El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económicofinanciero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

POR CUANTO: En fecha diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), fue emitida la Certificación de Existencia de Fondos por la Dirección Administrativa-Financiera por un valor de Siete Millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD$7,000,000.00), para la contratación de "ESTUDIO DE EVALUACIÓN Y REFORMULACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA POTENCIA FIRME Y SU REMUNERACIÓN EN EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA".

POR CUANTO: En fecha dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), se emitió la Solicitud de la Gerencia de Compras dirigida al CCC-SIE para efectuar, en razón del monto, el proceso de Licitación Pública Internacional para la contratación de "ESTUDIO DE EVALUACIÓN Y REFORMULACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA POTENCIA FIRME Y SU REMUNERACIÓN EN EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA".

POR CUANTO: Que la Gerencia de Compras procedió a la elaboración del Pliego de Condiciones para la contratación de "ESTUDIO DE EVALUACIÓN Y REFORMULACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA POTENCIA FIRME Y SU REMUNERACIÓN EN EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA".

POR CUANTO: Que posteriormente la Dirección Legal emitió el Dictamen Jurídico del Pliego de Condiciones para la contratación de "ESTUDIO DE EVALUACIÓN Y REFORMULACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA POTENCIA FIRME Y SU REMUNERACIÓN EN EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA".

POR CUANTO: En fecha diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), se emitió el Acta No. 38/2022, mediante la cual este Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Electricidad (CCC-SIE): Aprobó el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. SIE-CCC-LPI-2022-0001, para la "ESTUDIO DE EVALUACIÓN Y REFORMULACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA POTENCIA FIRME Y SU REMUNERACIÓN EN EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA" y (ii) Designó los correspondientes peritos evaluadores;

POR CUANTO: Que la Convocatoria fue publicada por dos (2) días consecutivos, en fecha veintitrés (23) y veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022); en dos (2) periódicos de circulación nacional (Diario Libre y Listín Diario) y dos (2) medios de circulación internacional (COCIER y CECACIER), así como también el portal institucional y el Portal Transaccional de Compras Dominicana administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

POR CUANTO: En la misma fecha antes indicada estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: El procedimiento fue realizado en dos etapas con precalificación: Etapa Técnica con Credenciales y Etapa Económica.

POR CUANTO: Se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de Oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

POR CUANTO: Los Oferentes fueron evaluados dando cumplimiento irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

POR CUANTO: En fecha veintidós (22) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022); se emitió la Enmienda No.01-2022.

POR CUANTO: En fecha cuatro (4) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); se originó el Registro de los oferentes participantes de manera presencial y virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams.

POR CUANTO: En fecha cuatro (4) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), la Dra. Cristina Rosario Rosario, Notaria Pública de las del Número del Distrito Nacional, matrícula No. 5316, instrumentó la Compulsa del Acto Notarial de comprobación de Recepción de Ofertas Técnicas y Económicas (Sobres A y B), y Apertura y Lectura de Ofertas Técnicas (Sobre A).

POR CUANTO: Que las Ofertas Técnicas presentadas de manera virtual y que fueron cargadas en versión digital a través del Portal Transaccional de Compras Dominicanas administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) por el oferente: ESTUDIOS ENERGÉTICOS CONSULTORES.

POR CUANTO: En fecha doce (12) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), los peritos emitieron el INFORME PERICIAL PRELIMINAR - SOBRES A¨, relativo a la validación de credenciales y evaluación preliminar de las Ofertas Técnicas presentadas por los oferentes participantes que presentaron propuestas.

POR CUANTO: En fecha catorce (14) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), se emitió el Acta No. 59/2022, de mediante la cual el Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Electricidad (CCC-SIE): (i) Aprobó el Informe Pericial Sobres A¨, de fecha doce (12) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); y en virtud de que no fueron requeridas subsanaciones: (I) Conoce, Evalúa y Aprueba el Informe Pericial como Definitivo - en ocasión del proceso de Licitación Pública Internacional No SIE-CCC-LPI-2022-0001, para la contratación de "ESTUDIO DE EVALUACIÓN Y REFORMULACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA POTENCIA FIRME Y SU REMUNERACIÓN EN EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO DE LA REPÚBLICA DOMINICAN", e (ii) Instruyó a la Gerencia de Compras notificar a la sociedad comercial ESTUDIOS ENERGETICOS CONSULTORES que resultó Habilitada para la apertura y lectura de su oferta económica "Sobre B".

POR CUANTO: En fecha veintidós (22) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), se realizó la notificación de habilitación, remitida por correo electrónico a la sociedad comercial ESTUDIOS ENERGETICOS CONSULTORES.

POR CUANTO: En fecha veinticinco (25) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), la Dra. Cristina Rosario Rosario, Notaria Pública de las del Número del Distrito Nacional, matrícula No. 5316; instrumentó la Compulsa del Acto Notarial de comprobación de Apertura y Lectura de las Ofertas Económicas (Sobre B).

POR CUANTO: Que la Oferta Económica presentada por la sociedad comercial ESTUDIOS ENERGETICOS CONSULTORES, fue cargada y desencriptada en versión digital a través del Portal Transaccional de Compras Dominicana administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), los peritos emitieron el Informe Pericial de Evaluación de Oferta Económica "Sobre B", contentivo de la evaluación de las Ofertas Económicas y recomendación de adjudicación de las
Ofertas Técnicas que fueron presentadas en el marco del proceso y resultó habilitada para la apertura y lectura de su Oferta Económica, correspondiente a la sociedad comercial ESTUDIOS ENERGETICOS CONSULTORES, presentada en versión digital a través del Portal Transaccional de Compras Dominicana administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), fue emitida el Acta No. 64/2022, mediante la cual este Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Electricidad (CCC-SIE): Adjudica el proceso de Licitación Pública Internacional No. SIE-CCC-LPI-2022-0001, para la contratación de "ESTUDIO DE EVALUACIÓN Y REFORMULACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA POTENCIA FIRME Y SU REMUNERACIÓN EN EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA", a la sociedad comercial ESTUDIOS ENERGETICOS CONSULTORES, S.A., ya que se ajusta a los requisitos técnicos requeridos en el Pliego de Condiciones Específicas con una puntuación de 96 en la Evaluación Técnica, presentó la mejor oferta económica, con una puntuación de 100 en la evaluación de la oferta económica, y obtuvo la mayor puntuación global, con un total de 97.20, resultando ser la oferta más conveniente para los intereses institucionales.

POR CUANTO: En fecha cuatro (4) del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras procedió con la notificación de los resultados finales del Procedimiento de Licitación Pública, Referencia No.: SIE-CCC-LPI-2022-0001, al oferente adjudicatario.

POR CUANTO: En fecha nueve (9) del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), EL CONSULTOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato con la compañía Seguros APS, S.A.; de conformidad con el Artículo 112, literal b) del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, por un importe equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral y vinculante del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El (La) Consultor(a): Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante Entidad que realiza la contratación.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL(LA) CONSULTOR(A)** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho.
b) Pliego de Condiciones y sus anexos.
c) Términos de Referencia (TDR).
d) Oferta del Oferente.
e) Organización y Metodología.
f) Presentación y Personal.
g) Desglose presupuestario.
h) Currículum vitae.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

Los Servicios de consultoría que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas para el ESTUDIO DE EVALUACIÓN Y REFORMULACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA POTENCIA FIRME Y SU REMUNERACIÓN EN EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

La siguiente descripción se corresponde a las actividades mínimas que se deben realizar en el desarrollo del estudio, las mismas no deben considerarse como limitantes para alcanzar el objetivo, es decir, el Consultor podrá ampliarlas en caso de que, de acuerdo a su experiencia, lo considere necesario.

TAREA 1: REVISAR LA METODOLOGÍA DE ASINACIÓN DE LA POTENCIA FIRME DE LAS UNIDADES DE GENERACION. Realizar un informe detallado que muestre el análisis de la metodología establecida en la normativa vigente para el cálculo de la potencia firme de las unidades termoeléctricas, incluyendo lo relacionado al cálculo de la disponibilidad media y determinación de la demanda de potencia de punta, evaluando si la aplicación del mismo refleja el aporte efectivo de cada unidad a la firmeza del sistema, y también evaluando los niveles de reserva de generación fría con la que cuenta el sistema para abastecer la demanda. A su vez, deberá analizar la metodología establecida para asignar la potencia firme de las unidades hidroeléctricas e identificar si existen elementos que merezcan ser complementados y/o reforzados a fin de reconocer el aporte efectivo de cada una de las tecnologías a la suficiencia del suministro.

El consultor deberá elaborar un diagnóstico y evaluar, si las disposiciones normativas actuales responden a las características actuales y proyectadas del parque de generación del sistema y al comportamiento de la demanda. Si las disposiciones normativas actuales no respondieran a lo anterior, entonces el consultor deberá especificar las incoherencias e inconsistencias del cálculo. Además, examinará la curva de carga del SENI, para evaluar el posible requerimiento de firmeza fuera de las horas de punta establecidas actualmente.

TAREA 2: EVALUAR LA POSIBILIDAD Y EL IMPACTO DE INTEGRAR TECNOLOGIAS DE GENERACION CON FUENTES VARIABLES, EN EL MECANISMO DE REMUNERACION PARA EL PAGO DE POTENCIA DE PUNTA PROPUESTO. Realizar un informe que muestre un diagnóstico del potencial de las centrales que generan con fuentes renovables variables (principalmente eólica y solar) a la suficiencia del suministro. Además de proponer una metodología de cálculo y determinación de la potencia firme de las centrales de generación con fuentes renovables variables. Considerando en dicho análisis, la proporción necesaria de centrales renovables variables a integrar al sistema, cuya incorporación sea técnica y económicamente factible. Proponer, además, una metodología que permita incorporar el pago por reserva de generación fría, como parte de los ajustes propuestos al mecanismo de remuneración de potencia firme vigente.

TAREA 3: EVALUAR LA METODOLOGIA PARA LA DETERMINACIÓN DEL COSTO MARGINAL DE POTENCIA DE PUNTA UNITARIO ACTUAL. Realizar un informe detallado que muestre los siguientes aspectos:

a) Análisis de la metodología establecida en la normativa vigente para el cálculo del Costo Marginal de Potencia de Punta. Analizar el Costo Marginal de Potencia de Punta establecido por la SIE para el periodo 2021-2024 mediante la Resolución SIE-038-2021, de fecha 05 de mayo del 2021. A su vez, deberá revisar la existencia de posibles inconsistencias en la normativa actual con respecto al cálculo del costo marginal de potencia de punta.

b) Mostrar los modelos para la determinación de costo marginal de potencia de punta, aplicados en países de América Latina y con similares características a la del Mercado

Eléctrico Mayorista[1] de la República Dominicana, identificando aquellos aspectos técnicos y económicos cuya aplicación resulten conveniente en la regulación Dominicana.

TAREA 4: ELABORACION DE PROPUESTA PARA DETERMINAR EL COSTO DE DESARROLLO DE POTENCIA DE PUNTA DE LARGO PLAZO PARA EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO. Proponer una metodología que permita adecuar el Costo Marginal de Potencia de Punta actualmente vigente, a los requerimientos de las inversiones en centrales de generación para garantizar la firmeza del SENI, así como de su actualización en los plazos normativos propuestos. Dicha metodología deberá ser tal que considere la incorporación de nuevas tecnologías en la matriz de generación del SENI, su confiabilidad, características operativas y económicas. Proponer una metodología que permita determinar el precio para la remuneración de la reserva fría.

TAREA 5: ELABORACION DE PROPUESTA METODOLOGICA PARA LA DETERMINACION Y ASIGNACION DE LA POTENCIA FIRME DE CENTRALES GENERADORAS. Realizar propuesta de ajuste general de la normativa de asignación de potencia firme, para centrales térmicas, hidroeléctricas y de fuentes renovables variables. Haciendo énfasis en los siguientes aspectos:

a) Adecuación de la metodología de cálculo de la tasa indisponibilidad establecida en la normativa vigente. Considerar actualización de normas internacionales para la determinación de tasas de disponibilidad y confiabilidad de centrales de generación, repositorios de estadísticas nacionales e internacionales.
b) Evaluar la consideración de series hidrológicas para la determinación de la potencia firme de centrales hidroeléctricas.
c) Considerar la integración de centrales de fuentes renovables variables en la determinación y asignación de la potencia firme.
d) Proponer metodología para la determinación de las horas de punta, o las horas que deben ser consideradas para el cálculo de la potencia firme.
e) Considerar la introducción del concepto de demanda máxima residual para los fines de determinación de la potencia firme de centrales de generación.
f) Considerar una metodología que no implique el uso del factor único descrito en la normativa actual.
g) Evaluar coherencia del esquema de reliquidación de potencia firme establecido en el artículo 274 del RALGE[2].
h) Proponer mejora al artículo 416 del RALGE, en relación con la realización de pruebas de disponibilidad y su efecto en la potencia firme.
i) Indicar condiciones necesarias para el funcionamiento de un mercado de capacidad.
j) Analizar si es relevante proponer mejoras al mercado de contratos, en relación con el producto potencia contratada.

[1] Modelo de mercado marginalista, generación predominantemente térmica, existencia de centrales de energía renovable variable, y mercado en la cual se remunere la potencia firme de centrales generadoras.
[2] Reglamento de la Ley General de Electricidad 125-01 y sus modificaciones.

La presente tarea estará subdividida en tres partes:

a) Elaborar y modelar la nueva metodología de determinación y asignación de la potencia firme de centrales generadoras.
b) Conforme al punto anterior, elaborar propuesta de adecuación normativa específicas.
c) Elaborar propuesta de ajuste de los textos normativos de forma general, incluyendo otras normas vigentes y textos dentro de esta norma, que deban ser actualizados. Lo anterior significa la determinación de referencias cruzadas entre la norma a ser actualizada y otros textos y normativas vigentes.

TAREA 6: DEFINIR UNA PROPUESTA PARA UN MERCADO DE RESERVA DE SEGURIDAD DEL SUMINISTRO. Deberá elaborar una propuesta de creación de un mercado de reserva de seguridad (reserva fría) que remunere las centrales que respondan ante las contingencias en el parque de generación. Para esto el consultor considerará la prospectiva de integración de energías renovables variables en el SENI, así como también análisis de probabilidad de falla y el costo de la energía no suministrada, a fin de cuantificar la necesidad de establecer un pago adicional para aquellas unidades que reciben una baja remuneración por pago de potencia firme, pero que son necesarias para responder a las indisponibilidades de las unidades más eficientes y a la variabilidad de las unidades renovables, a fin de garantizar la seguridad del suministro.

TAREA 7: INFORME DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Coordinación de un taller técnico para la difusión de resultados en una Audiencia Pública, con la participación de técnicos, autoridades y agentes del Mercado Eléctrico Mayorista. El consultor deberá tomar las observaciones de los grupos de interés para su análisis y ponderación e incorporarlas al Informe Final. Además, deberá entregar a la SIE las respuestas a cada una de las observaciones recibidas y una versión revisada del Informe Final. Una vez entregado y aprobado el estudio propuesto, se elaborará un documento compendio con las conclusiones y recomendaciones.

PÁRRAFO I: EL(LA) CONSULTOR(A) se obliga frente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** a prestar sus servicios de manera personal, y conforme se indicará más adelante.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los Servicios de Consultoría objeto de este Contrato, asciende a la suma de **Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$5,845,567.00), según la oferta económica cargada por el oferente a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).**

PÁRRAFO I: La remuneración percibida por **EL(LA) CONSULTOR(A)** al amparo del presente artículo, constituye la única remuneración en relación al alcance de este contrato o a los servicios de **EL(LA) CONSULTOR(A),** el(la) cual no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades amparadas por este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

PÁRRAFO II: En caso de que se requiera, el consultor deberá realizar un programa de los viajes a la República Dominicana para que sean aprobados por la SIE. Los costos de dichos viajes y estadía en país serán cubiertos por la SIE.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos recibidos a satisfacción los suministros objeto del presente contrato.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

Los pagos serán realizados en pesos dominicanos (RD$). La Superintendencia de Electricidad (SIE), ejecutará los pagos con cargo al Contrato de Consultoría en 4 etapas, conforme se indica a continuación:

a) Pago del veinte por ciento (20%), se realizará con la emisión de la Certificación del Registro del Contrato de la Contraloría General de la República Dominicana; con la presentación de factura gubernamental en original, debidamente sellada y firmada por el adjudicatario; además, deberá presentar adjunto a la factura la Certificación donde haga constar que está al día en el pago de sus obligaciones fiscales; de este modo se realizará el pago del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

b) Pago del veinticinco por ciento (25%), contra entrega y aprobación del PRIMER INFORME, el cual deberá contener los entregables 1 y 2, de parte de la Superintendencia de Electricidad (SIE), con la presentación de factura gubernamental en original, debidamente sellada y firmada por el adjudicatario; además, deberá presentar adjunto a la factura la Certificación donde haga constar que está al día en el pago de sus obligaciones fiscales; de este modo se realizará el pago del veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato.

c) Pago del veinticinco por ciento (25%), contra entrega y aprobación del SEGUNDO INFORME, el cual deberá contener los entregables 3 y 4, de parte de la Superintendencia de Electricidad (SIE), con la presentación de factura gubernamental en original, debidamente sellada y firmada por el adjudicatario; además, deberá presentar adjunto a la factura la Certificación donde haga constar que está al día en el pago de sus obligaciones fiscales; de este modo se realizará el pago del veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato.

d) Pago del treinta por ciento (30%), contra entrega y aprobación del INFORME FINAL, el cual deberá contener los entregables 5, 6 y 7, por parte de la Superintendencia de Electricidad (SIE), con la presentación de factura gubernamental en original, debidamente sellada y firmada por el adjudicatario; además, deberá presentar adjunto a la factura la Certificación donde haga constar que está al día en el pago de sus obligaciones fiscales; de este modo se realizará el pago del treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS.

EL(LA) CONSULTOR(A) no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 7.- NORMAS DE CUMPLIMIENTO.

EL(LA) CONSULTOR(A) realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas para este género de trabajo. Así mismo, empleará métodos ortodoxos de administración y técnicas y utilizará la tecnología avanzada más adecuada durante el desempeño de sus funciones. **EL(LA) CONSULTOR(A)** actuará en todo momento como asesor fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este contrato y apoyará y resguardará los intereses de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas.

ARTÍCULO 8.- DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS.

LAS PARTES convienen en que **EL(LA) CONSULTOR(A)** desempeñará las siguientes funciones:

ENTREGABLE 1: REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA DE ASINACIÓN DE LA POTENCIA FIRME DE LAS UNIDADES DE GENERACION. informe detallado que muestre el análisis de la metodología establecida en la normativa vigente para el cálculo de la potencia firme de las unidades termoeléctricas, incluyendo lo relacionado al cálculo de la disponibilidad media y determinación de la demanda de potencia de punta, evaluando si la aplicación del mismo refleja el aporte efectivo de cada unidad a la firmeza del sistema, y también evaluando los niveles de reserva de generación fría con la que cuenta el sistema para abastecer la demanda. A su vez, deberá analizar la metodología establecida para asignar la potencia firme de las unidades hidroeléctricas e identificar si existen elementos que merezcan ser complementados y/o reforzados a fin de reconocer el aporte efectivo de cada una de las tecnologías a la suficiencia del suministro.

El consultor, deberá evaluar, en su diagnóstico, si las disposiciones normativas actuales responden a las características actuales y proyectadas del parque de generación del sistema y al comportamiento de la demanda. Si las disposiciones normativas actuales no respondieran a lo anterior, entonces el consultor deberá especificar las incoherencias e inconsistencias del cálculo. Además, examinará la curva de carga del SENI, para evaluar el posible requerimiento de firmeza fuera de las horas de punta establecidas actualmente.

ENTREGABLE 2: EVALUACIÓN DE LA POSIBILIDAD Y EL IMPACTO DE INTEGRAR TECNOLOGIAS DE GENERACION CON FUENTES VARIABLES, EN EL MECANISMO DE REMUNERACION PARA EL PAGO DE POTENCIA DE PUNTA PROPUESTO. Informe que muestre un diagnóstico del potencial de las centrales que generan con fuentes renovables variables (principalmente eólica y solar) a la suficiencia del suministro. Además de proponer una metodología de cálculo y determinación de la potencia firme de las centrales de generación con fuentes renovables variables. Considerando en dicho análisis, la proporción necesaria de

centrales renovables variables a integrar al sistema, cuya incorporación sea técnica y económicamente factible, y que garantice el pago de potencia firme a las centrales de generación convencionales. Proponer, además, una metodología que permita incorporar el pago por reserva de generación fría, como parte de los ajustes propuestos al mecanismo de remuneración de potencia firme vigente.

ENTREGABLE 3: EVALUACION DE LA METODOLOGIA PARA LA DETERMINACIÓN DEL COSTO MARGINAL DE POTENCIA DE PUNTA UNITARIO ACTUAL. Informe detallado que muestre los siguientes aspectos:

a) Análisis de la metodología establecida en la normativa vigente para el cálculo del Costo Marginal de Potencia de Punta. Analizar el Costo Marginal de Potencia de Punta establecido por la SIE para el periodo 2021-2024 mediante la Resolución SIE-038-2021, de fecha 05 de mayo del 2021. A su vez, deberá revisar la existencia de posibles inconsistencias en la normativa actual con respecto al cálculo del costo marginal de potencia de punta.

b) Mostrar los modelos para la determinación de costo marginal de potencia de punta, aplicados en países de América Latina y con similares características a la del Mercado Eléctrico Mayorista[3] de la República Dominicana, identificando aquellos aspectos técnicos y económicos cuya aplicación resulten conveniente en la regulación Dominicana.

ENTREGABLE 4: ELABORACION DE PROPUESTA PARA DETERMINAR EL COSTO DE DESARROLLO DE POTENCIA DE PUNTA DE LARGO PLAZO PARA EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO. Informe que muestre una propuesta metodológica que permita adecuar el Costo Marginal de Potencia de Punta actualmente vigente, a los requerimientos de las inversiones en centrales de generación para garantizar la firmeza del SENI, así como de su actualización en los plazos normativos propuestos. Dicha metodología deberá ser tal que considere la incorporación de nuevas tecnologías en la matriz de generación del SENI, su confiabilidad, características operativas y económicas. Proponer una metodología que permita determinar el precio para la remuneración de la reserva fría.

ENTREGABLE 5: ELABORACION DE PROPUESTA METODOLOGICA PARA LA DETERMINACION Y ASIGNACION DE LA POTENCIA FIRME DE CENTRALES GENERADORAS. Informe que muestra una propuesta de ajuste general de la normativa de asignación de potencia firme, para centrales térmicas, hidroeléctricas y de fuentes renovables variables. Haciendo énfasis en los siguientes aspectos:

a) Adecuación de la metodología de cálculo de la tasa indisponibilidad establecida en la normativa vigente. Considerar actualización de normas internacionales para la determinación de tasas de disponibilidad y confiabilidad de centrales de generación, repositorios de estadísticas nacionales e internacionales.

[3] Modelo de mercado marginalista, generación predominantemente térmica, existencia de centrales de energía renovable variable, y mercado en la cual se remunere la potencia firme de centrales generadoras.

b) Evaluar la consideración de series hidrológicas para la determinación de la potencia firme de centrales hidroeléctricas.

c) Considerar la integración de centrales de fuentes renovables variables en la determinación y asignación de la potencia firme.

d) Proponer metodología para la determinación de las horas de punta, o las horas que deben ser consideradas para el cálculo de la potencia firme.

e) Considerar la introducción del concepto de demanda máxima residual para los fines de determinación de la potencia firme de centrales de generación.

f) Considerar una metodología que no implique el uso del factor único descrito en la normativa actual.

g) Evaluar coherencia del esquema de reliquidación de potencia firme establecido en el artículo 274 del RALGE4.

h) Proponer mejora al artículo 416 del RALGE, en relación con la realización de pruebas de disponibilidad y su efecto en la potencia firme.

i) Indicar condiciones necesarias para el funcionamiento de un mercado de capacidad.

j) Analizar si es relevante proponer mejoras al mercado de contratos, en relación con el producto potencia contratada.

La presente tarea estará subdividida en tres partes:

a) Elaborar y modelar la nueva metodología de determinación y asignación de la potencia firme de centrales generadoras.

b) Conforme al punto anterior, elaborar propuesta de adecuación normativa específicas.

c) Elaborar propuesta de ajuste de los textos normativos de forma general, incluyendo otras normas vigentes y textos dentro de esta norma, que deban ser actualizados. Lo anterior significa la determinación de referencias cruzadas entre la norma a ser actualizada y otros textos y normativas vigentes.

ENTREGABLE 6: DEFINICION DE UNA PROPUESTA PARA UN MERCADO DE RESERVA DE SEGURIDAD DEL SUMINISTRO. Informe conteniendo una propuesta de creación de un mercado de reserva de seguridad (reserva fría) que remunere las centrales que respondan ante las contingencias en el parque de generación. Para esto el consultor considerará la prospectiva

[4] Reglamento de la Ley General de Electricidad 125-01 y sus modificaciones.

de integración de energías renovables variables en el SENI, así como también análisis de probabilidad de falla y el costo de la energía no suministrada, a fin de cuantificar la necesidad de establecer un pago adicional para aquellas unidades que reciben una baja remuneración por pago de potencia firme, pero que son necesarias para responder a las indisponibilidades de las unidades más eficientes y a la variabilidad de las unidades renovables, a fin de garantizar la seguridad del suministro.

ENTREGABLE 7: INFORME DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Coordinación de un taller técnico para la difusión de resultados en una Audiencia Pública, con la participación de técnicos, autoridades y agentes del Mercado Eléctrico Mayorista. El consultor deberá tomar las observaciones de los grupos de interés para su análisis y ponderación e incorporarlas al Informe Final. Además, deberá entregar a la SIE las respuestas a cada una de las observaciones recibidas y una versión revisada del Informe Final. Una vez entregado y aprobado el estudio propuesto, se elaborará un documento compendio con las conclusiones y recomendaciones.

ARTÍCULO 9.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.

EL(LA) CONSULTOR(A) no tendrán derecho a comprometerse directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

ARTÍCULO 10.- INFORMACIÓN.

LA ENTIDAD CONTRATANTE proporcionará a **EL(LA) CONSULTOR(A)** toda la información que fuere necesaria para la realización y/o ejecución de sus funciones.

ARTÍCULO 11.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

EL(LA) CONSULTOR(A), no podrá divulgar, ninguna información considerada **CONFIDENCIAL** relacionada con las operaciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, sin su consentimiento previo.

ARTÍCULO 12.- LA ENTRADA EN VIGENCIA.

EL(LA) CONSULTOR(A) iniciará la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato a partir de la fecha de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 13.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El presente Contrato tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la firma del presente contrato.

ARTÍCULO 14.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL(LA) CONSULTOR(A)** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL(LA) CONSULTOR(A)** no cumple con el cronograma de entrega, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL(LA) CONSULTOR(A)** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **EL(LA) CONSULTOR(A)** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 15.- MEDIDAS A TOMAR. LAS PARTES acuerdan que:

a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 16.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

EL(LA) CONSULTOR(A) ejecutará el presente Contrato conforme se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL(LA) CONSULTOR(A)** hace formal entrega de la póliza de fianza No. 1-1119-23481, de la compañía Seguros APS, S.A.; por un monto de **Doscientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Veintidós Pesos con 68/100 (RD$233,822.68)**, a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor equivalente al cuatro por Ciento (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 18.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL(LA) CONSULTOR(A)** para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos a **EL(LA) CONSULTOR(A)** en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 19.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL(LA) CONSULTOR(A),** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 20.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación No. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 21.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo escrito mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE.**

ARTÍCULO 22.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **EL(LA) CONSULTOR(A)** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios en este contrato. Por tanto, este contrato no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

ARTÍCULO 23.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 24.- DERECHO DE ARBITRAJE.

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de LAS PARTES, será sometida a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, con sujeción a las reglas que se especifican a continuación.

ARTÍCULO 25.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 26.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

ARTÍCULO 27.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

ARTÍCULO 28.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 29.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para los fines de ejecución del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en sus respectivas direcciones más arriba consignadas.

ARTÍCULO 30.- DERECHO SUPLETORIO.

Para lo no previsto en el presente contrato **LAS PARTES** se remiten al derecho común.

ARTÍCULO 31.- ACUERDO INTEGRO.

El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES,** en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá la redacción del contrato. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD * República Dominicana *

ESTUDIOS ENERGETICOS CONSULTORES S.A. RNC: 21 422042 0018

ANDRES ASTACIO POLANCO	**LEANDRO PRADO BRUN**
Actuando en nombre y representación de	Actuando en nombre y representación de
LA SUPERINTENDENCIA	**ESTUDIOS ENERGÉTICOS CONSULTORES, S.A.**

Yo, Licda. Teresa A. Vidal Fiorentino Abogado(a), Notario Público, de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores **ANDRES ENMANUEL ASTACIO POLANCO** y **LEANDRO PRADO BRUN**, de generales y calidades que constan, quienes libre, voluntariamente y sin impedimento alguno otorgaron el mismo, firmándolo en mi presencia, con las firmas que según me manifestaron bajo la fe del juramento son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, por todo lo cual debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

LICDA. TERESA A. VIDAL FIORENTINO ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO DECRETO No. 2014-93 MATRICULA #5343 Santo Domingo, D.N.

Abogado(a) Notario Público
Matrícula No.
No. 5343